

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-234

Folio 0000500024314

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante correo electrónico IME-00845 de fecha 14 de abril de 2014, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500024314:

“Cifras y porcentajes más recientes de mexicanos en el extranjero procedentes de la localidad los Tepames, Colima. Cifras de emigración hacia el extranjero procedentes de la localidad de Los Tepames, Colima. Incluir porcentajes..”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante correo electrónico IME-00845 de fecha 14 de abril de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

Con base en el artículo 46 de la LFTAIPG, se informa que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Instituto, no fue posible localizar información vinculada con la consulta del peticionario.

Sin embargo, con el ánimo de apoyar el acceso a la información, se envía un documento que contiene el número de matrículas consulares expedidas en 2012 por la red consular de México en Estados Unidos a originarios del municipio de Colima, al que la comunidad de Los Tepames pertenece. La información aparece desglosada por entidad federativa y por municipio de los que los connacionales son originarios.

Por otro lado, se agradecerá informar al solicitante que para países fuera de Estados Unidos únicamente fue posible encontrar información estadística relativa a oriundos del estado de Colima, obtenida por las representaciones mexicanas con base a sus registros internos y a información de las oficinas de censo, de migración, institutos de estadísticas y departamentos de policía de los países referidos.

Se subraya que en todos los casos los nacionales mexicanos que se encuentran en el exterior no están obligados a registrarse ante las representaciones diplomáticas o consulares. Las cifras que se proporcionan reflejan el número de mexicanos originarios de Colima que sí decidieron establecer contacto con dichas representaciones por lo que éstas pudieran no representar el total de colimenses en el exterior.

“... ”

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la correspondiente a las cifras y porcentajes más recientes de mexicanos en el extranjero procedentes de la localidad los Tepames, Colima, así como las cifras de emigración hacia el extranjero procedentes de la localidad de Los Tepames, Colima.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información referente a las cifras y porcentajes más recientes de mexicanos en el extranjero procedentes de la localidad los Tepames, Colima, así como las cifras de emigración hacia el extranjero procedentes de la localidad de Los Tepames, Colima, emitida por la INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante correo electrónico IME-00845 de fecha 14 de abril de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500024314, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, en formato electrónico, la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-234

Folio 0000500024314

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.


VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

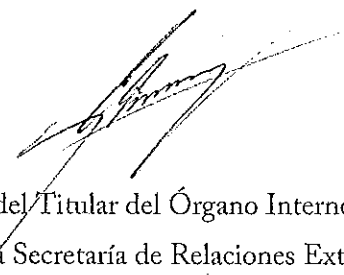
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

